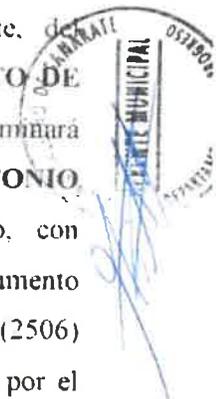




MUNI
SANARATE
SERVICIOS Y DESARROLLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-006-2,024 (SM GUION CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO). En El Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** Por una parte **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**, de treinta y un años de edad, casado. Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil ciento treinta (2130) cero seis trescientos sesenta y siete (06367) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas – RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Sanarate de este departamento, personería que acredita con la documentación legal siguiente: **a)** Certificación del Acta de Nombramiento como GERENTE MUNICIPAL número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y seis (66) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Sanarate del departamento de El Progreso. **b)** Acuerdo de Alcaldía Cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024), de fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, en la cual en el punto primero acordó autorizar al GERENTE MUNICIPAL, señor GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN, para que en Representación de la Municipalidad de Sanarate, del Departamento de El Progreso, comparezca ante la Secretaría Municipal a otorgar **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** y a quien en el curso del presente instrumento público se le denominará indistintamente por su nombre o **EL CONTRATANTE**, Y por la otra parte el señor **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, empresario, guatemalteco, con residencia en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación –CUI-, dos mil quinientos seis (2506) cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno (49691) cero doscientos uno (0201) extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP-, actuó en mi condición de propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número quinientos sesenta y dos mil trescientos dieciocho (562318) Folio trescientos ochenta y uno (381). Libro quinientos veinticuatro (524) de Empresas Mercantiles, con número de Identificación Tributaria treinta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y uno (35343141), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- en folio ochenta y siete mil cero sesenta y seis (87066), del libro de inscripciones y registro número diez mil setecientos treinta y tres (10733) del libro de registro de proveedores. En lo sucesivo del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio

CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO
Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
M.T. 3534314-1





MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

indicada se tuvo a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO " en consecuencia ambas partes convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Licenciado **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**; quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo de Alcaldía emitido por el Alcalde Municipal Número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro en el que se aprobó la adjudicación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** y Acuerdo Municipal Número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Acuerdos de Alcaldía número uno, en el cual se faculta suscribir el Contrato con la Empresa constructora: CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de cotización, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/ financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de cotización del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1º, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número: veintiseis (26) y artículo numero cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y cotizaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala - GUAATECOMPRAS- publicó la cotización para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO" bajo el número de NOG. Veintitres millones doscientos setenta mil sesenta y tres (23270063); b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluido las Bases de Cotización, Especificaciones técnicas y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó a la empresa constructora denominada: CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO, los servicios consistentes en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO**, la

CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO
Alcalde Cabeza de Cabecera del Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
A.I.T. 2524974-1

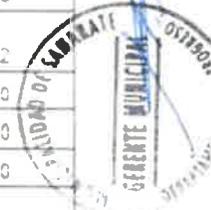




Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso. El contratista denominado Empresa Constructora: **CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO**, ejecutará el **PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación. -----

No.	MATERIAL/ACTIVIDAD REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES	2010.00	M2	Q. 4.22	Q. 8.432.20
2	REPOSICION DE PEZA DE ASEPITO DE BANCAS DE CONCRETO EXISTENTE 143 cms X 51 cms	9.00	UNDADES	Q. 304.56	Q. 7.241.04
3	REPARACION Y REMOZAMIENTO DE DESCANSA BRAZOS EN JARDINERIAS Y BANCAS	170.00	U	Q. 187.12	Q. 31.810.40
4	LIMPIEZA Y PULIDO DE BANCAS EXISTENTES	59.00	U	Q. 434.51	Q. 25.636.09
5	REPOSICION DE PEZA DE GRANITO EN JARDINERIAS EXISTENTES	48.00	UNDADES	Q. 375.10	Q. 18.004.80
6	REPOSICION DE PEZA DE GRANITO EN ORILLA DE FUENTE	48.00	UNDADES	Q. 134.06	Q. 6.434.88
7	REPOSICION DE PISO DE GRANITO EN REMATE DE GRADAS	44.00	UNDADES	Q. 348.05	Q. 15.314.20
8	LIMPIEZA Y PULIDO DE JARDINERIAS	350.00	ML	Q. 90.34	Q. 31.754.00
9	PULIDO DE PISO TIPO BALDOSA EXISTENTE	1238.00	M2	Q. 60.54	Q. 74.948.52
10	REPARACION DRENAJE PLUVIAL	1.00	UNIDAD	Q. 4.550.00	Q. 4.550.00
11	JARDINIZACION	250.00	M2	Q. 284.00	Q. 71.207.50
12	BASUREROS	10.00	UNDADES	Q. 2.756.39	Q. 27.563.90
13	MEJORAMIENTO DE POSTES METALICOS PARA ILUMINACION	29.00	UNDADES	Q. 827.92	Q. 24.009.68
14	CAMBIO DE LAMPARAS TIPO SOMBRELLA	36.00	UNDADES	Q. 2.532.83	Q. 91.181.88
15	CAMBIO DE LAMPARAS CUADRADAS LED	36.00	UNDADES	Q. 2.253.30	Q. 81.119.88
16	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO	1.00	UNIDAD	Q. 67.444.65	Q. 67.444.65
17	BOMBA PARA AGUA TIPO JET PARA FUENTE DE 1 HP	1.00	UNIDAD	Q. 11.251.50	Q. 11.251.50
18	MEJORAMIENTO DE FUENTE	1.00	UNIDAD	Q. 21.599.50	Q. 21.599.50
19	LIMPIEZA DE PERGOLAS DE CONCRETO	4.00	UNDADES	Q. 1.662.05	Q. 6.648.20
20	LIMPIEZA DE CASETA DE BOMBAS INCLUYE PUERTA METALICA, BARANDA DE ACCESO Y PACHALETA	1.00	U	Q. 3.010.80	Q. 3.010.80
TOTAL					Q. 629,253.62

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Abdo Cabezas - Director General del Progreso
JUAN FAN - INGENIERO CIVIL ORELLANA
NIT. 3534374-1





MUNI
SANARATE
CANTÓN SANARATE - GUAYACÁN

El tiempo de entrega de la obra es de ciento ochenta días hábiles, los cuales se computarán a partir del acta de inicio suscrita en la Municipalidad, y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **CUARTA: EL CONSTRUCTOR:** Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. **QUINTA: EL CONTRATANTE** en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. **SEXTA: EL CONTRATISTA** está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro electrónico del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra. **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato pactado entre La Municipalidad y La Empresa es financiado con fondos propios de la Municipalidad el cual asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 629,253.62)**, los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 125,850.72)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo en base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, que exista bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del proyecto. **II)** Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA, es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de la Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Alfonso García
JUAN PABLO ORELLANA
NIT. 35347777





la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada, g). De conformidad con el artículo cincuenta y dos (52) del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Señor Alcalde Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un documento o contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS Y/O FIANZAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de **1. las FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación, en todo caso tendrá vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. **2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. **3. FIANZA DE ANTICIPO:** previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo sesenta y seis (66) de la citada ley. **4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. **5.** Asimismo deberá presentar la

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldoa Casas Viejas
JUAN CARLOS ARGENTI
NIT. 35363747

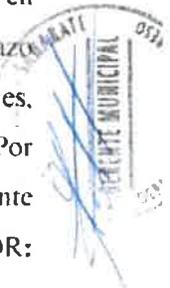




MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donaldo Francisco Tax Toyón, Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación del Concejo Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo ciento dos (102) de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en: Aldea Casas Viejas, Guatatoya, El Progreso. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL:** 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Autoridad Superior si se puede levantar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA**

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldea Casas Viejas, Guatatoya, El Progreso
JUANTAN, MUNICIPIO ARCHILA ORELLANA
NIT 3528019



asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas juridicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA NOVENA:** En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021) actualizado con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro (26-02-2024), cuentadancia numero dos mil dos guion doscientos guion doscientos siete guion veintidós guion cero cero tres (2022-200-207-22-003) a nombre de la Municipalidad de Sanarate, emitido por la Contraloria General de Cuentas de la Ciudad de Guatemala. **VIGESIMA :** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos municipales, con cargo a la Partida Presupuestaria 19-01-002-000-002-331-320101-0014. **VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado por la autoridad superior inmediata. **VIGESIMA SEGUNGA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato, leído íntegramente que les fue lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.-----

LIC. GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MARROQUÍN
GERENTE MUNICIPAL

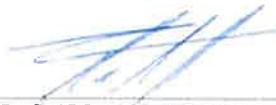
CONSTRUCTORA DEL ATLANTE
Aidea Casas Viejas Guatemala, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
NIT-3534314-1

JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
CONSTRUCTOR



ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, once de julio de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE a). que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores, Gustavo Adolfo Sánchez Marroquin, y Juan Antonio Archila Orellana, personas de mi anterior conocimiento quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente el acta de legalización de firma ante Notario Autorizante.


LIC. GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUIN
GERENTE MUNICIPAL



CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldoa Casas Viejas Guastataya, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
NIT. 3534314-1
CONSTRUCTOR

ANTE MI:



Lic. Aland José Oforoso Morán
ABOGADO Y NOTARIO

BK-0246287

Lic. Aland José Oforoso Morán
ABOGADO Y NOTARIO
NIT. 2677280-24